

BANCO DE DATOS DE BIODIVERSIDAD DE CANARIAS

ARCHIVO DOCUMENTAL



PELCRIN

F00193



LEGISLACIÓN

Nº de fotocopias: 28

Órgano emisor: Estado

Disposición: Real Decreto

Número: 139

Fecha aprobación: 04-02-2011

Asunto: Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

Texto:

Publicación: Boletín Oficial del Estado

Número: 46 **Fecha publicación:** 23-02-2011

Palabras clave: BIOGEOGRAFÍA

NOTAS

•El Real Decreto 139/2011 ha sido posteriormente modificado por las siguientes órdenes (las cuales se anexan al final de la norma):

- Orden AAA/1351/2016 de 29 de julio, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. En ella se incluye *Cymodocea nodosa* como especie Vulnerable para Canarias.

- Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. En ella, se incluyen varias especies de algas (*Cystoseira abies-marina*, *Gelidium arbusculum* y *Gelidium canariense*) y el zifio, *Ziphius cavirostris*, en la categoría de Vulnerable. De las tres especies de angelote, sólo se ha registrado la protección, en peligro de extinción, para *Squatina squatina*, ya que de las otras dos especies (*S. oculata* y *S. aculeata*) no se tiene constancia de su presencia en Canarias. Se incluyen en el Listado de especies la tortuga *Lepidochelys olivacea*.

- Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero. En ella se incluye las especies: *Viola cheiranthifolia* y *Phaethon aethereus mesonauta* como "vulnerables" y se cambia la categoría de *Phocoena phocoena* a "en peligro de extinción".

ADMINISTRACIÓN

Fecha inicio: 26-10-1999

Fecha final: 04-03-2011

Operador: Morales Delgado, Helena

Supervisor: Morales Delgado, Helena

Firma:

Firma:

- A pesar de que la reglamentación tiene vigencia en todo el archipiélago canario, a efectos de la carga de datos sólo se ha incorporado para aquellas islas donde las especies tienen registrados datos de distribución.
- No se asigna protección a las islas donde las poblaciones han sido trasladadas o introducidas: *Chalcides viridanus* (P), *Chalcides sexlineatus bistriatus* (P); *Gallotia atlantica atlantica* (C), *Gallotia stehlini* (F) y *Tarentola boettgeri* (F).
- No se ha asignado protección a las islas donde las especies se considera que tienen una presencia dudosa o equívoca: *Cistus chinamadensis chinamadensis* (H); *Puffinus puffinus* (H, G), *Pyrhacorax pyrrhacorax barbarus* (H), *Puffinus baroli* (P), *Caralluma burchardii* (C), *Chlamydotis undulata* (C), *Limonium bollei* (L) y *Pterocles orientalis* (L).
- En los casos en que se considere extinta una especie para una isla, se asigna protección a la misma. Son los casos de *Gallotia auaritae*, *Milvus milvus*, *Monachus monachus*, *Phylloscopus canariensis exsul* y *Saxicola dacotiae murielae* que son especies consideradas extintas en el archipiélago canario; y *Buteo buteo* (L), *Chlamydotis undulata* (T), *Gallotia auaritae* (P), *Gallotia stehlini* (T), *Neophron percnopterus* (G, T, C), *Pandion haliaetus* (P, C, F), *Pipistrellus kuhlii* (L), *Pyrhacorax pyrrhacorax* (G, T), *Tyto alba gracilirostris* (G, C) extintas en las islas indicadas.
- *Chalcides coeruleopunctatus* se describe a partir de *Chalcides viridanus* (especie incluida en la Listado) de ahí que se le asigne la misma categoría (junto a sus subespecies) de forma cautelar en la misma categoría.
- *Erithacus marionae* y *E. superbus*, eran subespecies de *E. rubecula*, especie incluida en la categoría de Régimen de protección especial, de ahí que cautelarmente se les incluya en la misma categoría.
- *Gallotia auritae*, antes era subespecie de *Gallotia simonyi*, especie considerada como en peligro de extinción, de ahí que se le asigne la misma categoría de forma cautelar.
- *Marsilea quadrifolia* no se ha registrado debido a ser considerada en Canarias como especie introducida.
- *Rhopalomesites euphorbiae* no se encuentra en Canarias; todas las citas se basan en identificaciones erróneas, y se corresponden con el endemismo canario *R. proximus* (Hernández-Teixidor et al, 2012; D00813), por lo que no está protegido y no se le añade la categoría de protección a *R. proximus*.